CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE No CPS-084-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE & IDE SISTEMAS S.A.S.

CONTRATO No.	:	**CPS-084-2025**
CONTRATISTA	:	**IDE SISTEMAS S.A.S.**
NIT		811025615-1
DIRECCIÓN:		Carrera 79 # 49B-15 sector estadio -Medellín
CORREO ELECTRÓNICO		gerencia@idesistemas.com.co.
OBJETO:	:	Prestación de servicios de Apoyo al programa de fondos educativos FOSE para el seguimiento, control y consolidación financiera de recursos de gratuidad educativa vigencia 2025, para los establecimientos educativos del Departamento de Sucre.
VALOR		**SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($685.000.000,00)**,
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje de estampillas a cargo del contratista.
FIRMA DEL CONTRATO		La fecha del presente contrato será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia;
2. Que los Fondos de Servicios Educativos **(FOSE),** son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad;
3. Que cada entidad territorial certificada a través de sus Secretarías de Educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de la ejecución de los Fondos de Servicios Educativos **(FOSE**), lo que implica

planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar;

4. Que el Decreto 4791 de 2008 reglamentario de los fondos de servicios educativos en su artículo 18 CONTROL, ASESORÍA Y APOYO señala que " corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejerce el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes…" así mismo el artículo 16 "CONTABILIDAD realizara el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal";
5. Que la Gobernación de Sucre en el año 2015 mediante Contrato de compraventa No C.D 001-2015 suscrito con IDE SISTEMAS, adquirió la herramienta tecnológica, financiera requerida para el proceso de registro de transacciones de los fondos de servicios educativos de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales del Departamento de Sucre;
6. Que este software administrativo y de rendición de cuentas para instituciones educativas SA-IE, fue registrado el día 30 de junio de 2006 en el libro 13, tomo 6 y partida 227, siendo el autor ANDERSON ROJAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.943.379, software comercializado por intermedio de la empresa IDE SISTEMAS, tal como consta en el registro de soporte lógico del ministerio del interior y de justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor;
7. La Secretaria de Educación requiere la asistencia técnica y asesorías de la herramienta tecnológica debido al gran volumen de documentos y lo dispendioso de la información, y así disponer de información eficaz y oportuna que facilite dar transparencia, agilidad, información veraz y pertinente en la actividad de los fondos de servicios educativos, teniendo en cuenta que la empresa IDE SISTEMAS como proveedor y conocedor de la herramienta pueda desarrollar la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica vía remota a cada una de las instituciones educativas y que se realicen actualizaciones del software cada vez que se requiera;
8. Conforme a lo manifestado la Gobernación de Sucre, a través de la Secretaria de Educación formuló el proyecto "Apoyo al programa de fondos educativos (FOSE) para el seguimiento, control y consolidación financiera de recursos de gratuidad educativa vigencia 2025, para los establecimientos educativos del Departamento de Sucre", el cuenta con registro en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre:

SUIFP	2024002700171
Línea estratégica	Trasformación al ser humano
Sector	Educación
Programa PDD	Oportunidad educativa en educación inicial preescolar básica primaria y media

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE No CPS-084-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE & IDE SISTEMAS S.A.S.

Indicador de resultado PDD	Cobertura neta en educación total – Cobertura bruta en educación total
Indicador de producto MGA	220104800 documentos elaborados
Nombre del proyecto	Apoyo al programa de fondos educativos FOSE para el seguimiento, control y consolidación financiera de recursos de gratuidad educativa vigencia 2025, paralos establecimientos educativos de Departamento de Sucre
Costo total del proyecto	$1.033.096.400
Valor del contrato	**$685.000.000**
Rubro presupuestal	2.3.2.002.02.009

9. Que con este proyecto se realizaría asistencia técnica en el manejo del software financiero SAR para los establecimientos educativos oficiales de os 25 municipios no certificados del Departamento de Sucre
10. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "*cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*"*, se concluye que la compañía IDE SISTEMAS S.A.S. es la única compañía que está en capacidad de prestar el servicio objeto de este contrato, por cuanto es el único autorizado por ser socio del titular de los derechos de autor del software financiero integrado (presupuesto, tesorería, contabilidad, bancos) diseñado para instituciones educativas, permite obtener los mejores resultados, balances, ejecuciones presupuestales, formatos de rendición, de acuerdo con el certificado de inscripción del Ministerio del Interior de fecha 30 de Junio de 2006.
11. Que existe acto de Justificación de Contratación Directa, que alude a la causal contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que se cuenta con los documentos previos, debidamente suscritos, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación, que se amparada en la Disponibilidad Presupuestal No. 49 de fecha 22 de enero de 2025.
13. Conforme a lo anterior se justifica la contratación directa que se regirá por las siguientes clausulas**:**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Apoyo al programa de fondos educativos FOSE para el seguimiento, control y consolidación financiera de recursos de gratuidad educativa vigencia 2025, para los establecimientos educativos del Departamento de Sucre.

PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO: Asistencia técnica al software para el manejo del sistema integral de la información de gestión educativa vigencia 2025, para la consolidación financiera y rendición de cuenta de los establecimientos educativos del Departamento de Sucre.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE No CPS-084-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE & IDE SISTEMAS S.A.S.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS. El Proveedor del software apoyará a la Secretaria de Educación, según se detalla a continuación:

- **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

- Prestar asesoría técnica para posibilitar la generación de información financiera y articulación al sistema contable de las Instituciones Educativas que reciban recursos de gratuidad y secretaria de educación, facilitando la consolidación de cifras de rendición de cuentas con respecto a los recursos de los fondos de servicios educativos, en especial las transferencias de gratuidad.
- Ofrecer asesoría a las Instituciones educativas beneficiadas con los fondos de servicio educativo en la utilización del aplicativo para el manejo del software SAR IE en los módulos de presupuesto, inventario, tesorería y contabilidad para la generación de los informes.
- Brindar acompañamiento técnico remoto a las Instituciones educativas y funcionarios de la secretaria de educación departamental encargados del manejo del software.
- Brindar Asistencia remota en el manejo del software financiero SAR (vía Internet) y telefónicamente cuando lo requiera las instituciones educativas.
- Brindar actualización genérica remota del software, cambios en formatos de rendición de cuentas exigidos por la secretaría de educación, Contaduría General de la Nación, contralorías, el Ministerio de Educación Nacional, DIAN y en general todos los cambios que se requieran para la presentación de informes financieros a los entes de control.
- Prestar asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en todos los módulos del programa.
- Brindar actualización remota SAR Módulo de inventarios.
- Asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en todos los módulos del programa
- Prestar asesoramiento especial para la presentación de informes ante la Oficina Contable del Departamento.
- Asistencia al personal FSE en el proceso de consolidación de la información.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se compromete con el Departamento a desarrollar lo siguiente:

a. ASESORÍAS Y ASISTENCIA.

- Deberá brindar asesoría técnica a la secretaria de educación y a las 265 Instituciones educativas del Departamento de Sucre en el manejo del Software SAR IE en los módulos de presupuesto, tesorería, inventario y contabilidad para generación de informes así como acompañamiento en los procesos necesarios para la generación del Balance de Apertura bajo Normas internacionales de contabilidad del Sector público con incidencia directa en el manejo financiero de los Fondos de Servicios Educativos.
- La asistencia podrá realizarse vía internet, telefónica o presencial en los casos que así se amerite tantas veces como se necesite el servicio en las instituciones educativas y/o la secretaria de educación departamental, las cuales deberán ser

resueltas lo más pronto posible a más tardar en un término de cuatro (4) días para los que correspondan a una complejidad alta.

- La asistencia deberá estar disponible por lo menos de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 12:30 m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m.

b. ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE.

- Se realizarán las actualizaciones que requiera el software para su correcto funcionamiento, y cambios en formatos de rendición de cuentas exigidos por la Secretaria de Educación Departamental, Contraloría, DIAN y en general todos los cambios y ajustes que se requieran para la prestación de informes financieros a los entes de control.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato por parte del contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista de manera independiente deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio; **2)** Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la invitación y estudios previos y en el cronograma de actividades; **3)** Disponer del recurso humano calificado para la realización de las diferentes actividades; **4)** Garantizar la correcta prestación del servicio contratado; **5)** Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso; **6)** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio; **7)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Educación Departamental; **8)** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato; **9)** Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello; **10)** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato; **11)** Suscripción de las respectiva acta de inicio, parcial y final; **12)** Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Suministrar el espacio físico y los muebles adecuados para la instalación del operador del sistema y de los equipos requeridos. **2)** Efectuar los desembolsos de los recursos al presente contrato en la forma establecida. **3)** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría Educación. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **5).** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor; Adecuar las instalaciones eléctricas y telefónicas necesarias

para el desarrollo del objeto del programa. **6)** Suministrar la papelería requerida y el mobiliario necesario para instalar el operador del sistema y los equipos. **7)** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la prestación del servicio.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($685.000.000,00)**, valor que incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar**,** distribuidos así:

ACTIVIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	AÑO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar mesa de ayuda: Asistencia remota en el manejo del software financiero SAR para IES del Departamento, en el horario de 8 a.m. a 12:30 m y de 2 a 5:30 p.m., durante la vigencia del contrato Realizar actualización genérica remota Software SAR para IES del Departamento.	259	2025	$2.644.787,6448	**$685.000.000,00**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, este valor será amortizado mediante deducciones del valor correspondiente según avance de ejecución hasta completar el 100% del monto del anticipo; de igual manera el 70% restante se hará mediante actas parciales de ejecución hasta completar el 100% del objeto contractual previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Es importante resaltar que este desembolso estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral e informe final del contrato;

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La suma que EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 49 de fecha 22 de enero de 2025

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO supervisará las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA a través del Secretario de Educación Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE No CPS-084-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE & IDE SISTEMAS S.A.S.

conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, deberá permanecer vigente hasta la liquidación. **b) De calidad del servicio** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; **c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d) Manejo y correcta inversión del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La totalidad de la información es de propiedad exclusiva de EL DEPARTAMENTO, por lo cual, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregarla en medio magnético.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993**.**

DECIMA TERCERA. CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: **1)** El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **2)** Las previstas en el numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

DECIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos

de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LABORAL: Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato es intuito personae, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (ley 80 de 1993, art. 41 inc. 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá al Departamento hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

VIGÉSIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a los hechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Sincelejo.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requerirá existencia del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía que fuese establecida.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE No CPS-084-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE & IDE SISTEMAS S.A.S.

La fecha del presente contrato será la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el Representante Legal de **IDE SISTEMAS S.A.S**, con su aprobación en la plataforma SECOP II